Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00135
Demandante:	Celsia Colombia S.A. E.S.P.
Demandada:	Municipio de Cajamarca - Tolima

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, este Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso del demandado Municipio de Cajamarca (Fls. 195 al 212), toda vez que la parte interesada no ha realizado los tramites de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y sin que este trámite no se haga en forma adecuada, no se puede proseguir con las etapas siguientes a la notificación, razón por la cual el ejecutante deberá realizar nuevamente los trámites para la notificación personal y por aviso del demandado, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para lo anterior se concede el término de 30 días so pena de aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ